

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 2021-0516

Teniendo en cuenta que la presente solicitud reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 25/92 y Numeral 18 del artículo 21º de la Ley 1564 de 2012, se DISPONE:

1. **DECRETAR** la ejecución de la sentencia conferida por el Tribunal Eclesiástico Diocesano de Engativá, el día 29 de Abril de 2020, publicada el Catorce (14) de Mayo de 2020, sentencia, que decretó la nulidad del matrimonio contraído por los señores **PABLO EMILIO ARAGON VELASQUEZ Y RUTH DELINA PARRA VARON**, celebrado el Veintiuno (21) de Marzo de 1987, en la Parroquia San José de la Diócesis de Fontibón Bogotá, inscrito en el libro 8, folio 97, numero 193.-
2. **LÍBRAR** las comunicaciones a los funcionarios de registro a fin de que procedan a la inscripción de la sentencia mencionada en los folios de matrimonio y nacimiento de los mencionados señores.
3. **EXPEDIR**, a costa de los interesados, copia de este proveído, acorde con el artículo 114 del C. G. del P.
4. **ARCHÍVAR** las presentes diligencias, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

OL

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0133
HOY: 18 de Agosto de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA